

CERTIFICADO N° 180 /2023

El Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Arica y Parinacota que suscribe, certifica que en la XVI Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Arica y Parinacota, celebrada el día lunes 21 de agosto de 2023 en Arica, se acuerda por unanimidad del ente colegiado aprobar la modificación del numeral 2 del Reglamento Proceso Asignación Directa 8% FNDR año 2023, de acuerdo a Informe Ejecutivo elaborado por el Jefe de la División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, conforme al siguiente detalle:

1. En su numeral 2 del Título II, del cronograma y presupuesto, el cual señala la calendarización referencial del proceso, donde dice:

FONDO 8% FNDR 2023 CULTURA 2° SEMESTRE	POSTULACIÓN	ADMISIBILIDAD	REPOSICIÓN	EVALUACIÓN TÉCNICA	REPOSICIÓN	APROBACIÓN
Capacitación n: 29 de agosto de 2023	31 de agosto del 2023 – 15 de septiembre del 2023	27 de septiembre de 2023 – 11 de octubre de 2023	12 de octubre de 2023 – 18 de octubre de 2023	19 de octubre de 2023 – 02 de noviembre de 2023	03 de noviembre de 2023 – 09 de noviembre de 2023	10 de noviembre de 2023 – 24 de noviembre de 2023

Debe decir:

"FONDO 8% FNDR 2023 CULTURA 2° SEMESTRE	POSTULACIÓN	ADMISIBILIDAD	REPOSICIÓN	EVALUACIÓN TÉCNICA	REPOSICIÓN	APROBACIÓN
Capacitación n: 29 de agosto de 2023	31 de agosto del 2023 – 21 de septiembre del 2023	22 de septiembre de 2023 – 06 de octubre de 2023	09 de octubre de 2023 – 16 de octubre de 2023	17 de octubre de 2023 – 30 de octubre de 2023	03 de noviembre de 2023 – 10 de noviembre de 2023	16 de noviembre de 2023 – 30 de noviembre de 2023

2. En la letra b, del numeral 4.1 del Título III, de las inhabilidades para postular, donde dice: **"Aquellas organizaciones que, al momento de su postulación, tengan una existencia y/o vigencia como persona jurídica inferior a 1 año"**. Debe decir: **"Aquellas organizaciones que, al momento de su postulación, tengan una existencia y/o vigencia como persona jurídica inferior a 2 años"**.
3. En su numeral 4.2 del Título III, de los documentos obligatorios letra c, donde dice: **"Certificado de Personalidad Jurídica sin fines de lucro emitido por la autoridad correspondiente"**. Debe decir: **"Certificado de Personalidad Jurídica sin fines de lucro emitido por la autoridad correspondiente, que acredite una antigüedad no menor a dos años y con fecha de emisión de no más de 30 días"**.
4. En su numeral 5.3 del Título IV, de las limitaciones y prohibiciones, letra c, donde dice: **"Los servicios contratados deben ejecutarse, preferentemente, bajo la modalidad de trato directo. No se permitirá la modalidad de subcontratación ni la contratación de**

empresas productoras para llevar a cabo la totalidad de la iniciativa. Dichas postulaciones se declararán inadmisibles". Debe decir: "Los servicios contratados deben ejecutarse preferentemente, bajo la modalidad de trato directo. No se permitirá la modalidad de subcontratación ni la contratación de empresas productoras para llevar a cabo la totalidad de la iniciativa, solo se permitirá la subcontratación para actividades que no constituyan el objeto principal del convenio, las actividades a subcontratar deberán estar claramente precisadas en el convenio".

Asimismo, las Bases administrativas en comento, deben contener otras obligaciones que determina la circular, por lo cual deberán incluirse las siguientes disposiciones:

1. En el Título III sobre los requisitos para postular, en su parte final debe incluirse un numeral 4.3 el cual establezca lo detallado a continuación:

"DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS: Son aquellos antecedentes que podrán ser solicitados en cualquier etapa de la postulación de la iniciativa.

- a. **Documento o Certificado que acredite experiencia de la institución privada o de los responsables del equipo de trabajo que ejecutaran la iniciativa, experiencia que no podrá ser menor a 2 años previos a la firma del convenio.**
 - b. **Copia de Estatuto, acta de constitución u otro de la entidad privada, el cual acredite su objeto social, este objeto social deberá acreditarse como antecedente del convenio y debe ser pertinente con la actividad a desarrollar.**
 - c. **Certificado que acredite que la entidad privada se encuentra al día en su obligación de rendir cuenta respecto de cualquiera de los proyectos financiados por este Gobierno Regional anteriormente, el cual será entregado por la División de Presupuesto e Inversión Regional".**
2. En el numeral 5.2 del Título IV de la revisión de la iniciativa, se debe incluir en su parte final lo siguiente:

"Una vez que la iniciativa sea revisada y aprobada por los diferentes actores del proceso, deberá suscribirse un convenio con los respectivos objetos, condiciones de financiamiento y objeto social, entre otros aspectos. Este convenio deberá aprobarse mediante el acto administrativo correspondiente".

Se deja constancia que de los Consejeros Regionales asistentes, se registraron los siguientes votos de aprobación: CLAUDIO PATRICIO ACUÑA LE BLANC, SOFÍA CAROLINA CLAVIJO MEDALLA, LUCIO RAFAEL CONDORI ALAVE, ALEJANDRO ESTEBAN DÍAZ CARVAJAL, CAROLINA ANDREA EMPARAN RAMÍREZ, DANIEL ALEXIS LINARES ZEGARRA, DENISSE ANDREA MORALES FLORES, LUIS IVÁN PAREDES FIERRO, GARY JEFF TAPIA CASTRO, XIMENA VERÓNICA VALCARCE BECERRA, LORENA DEL PILAR VENTURA VÁSQUEZ y DAVID HÉCTOR ZAPATA VALENZUELA. Se registra el voto de aprobación de la Sr. Presidente del Consejo Regional JORGE ELIAS GREGORIO DIAZ IBARRA.

Conforme, Arica 21 de agosto de 2023



RODRIGO IGNACIO DONOSO OLAVE
ABOGADO
SECRETARIO EJECUTIVO
CONSEJO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA